RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, dieciocho (18) de enero de 2021

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
Demandados: CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN Nit: 900.214.884-8
Radicación: 200014003003-2019-00207-00.

Revisado el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Doctor Robinson Hernández Mejía, la cual se centra en que en el numeral primero y segundo del auto de 03 de noviembre de 2020, se señaló de manera errónea al subrogatario legal y el reconocimiento de personería jurídica, asistiendo razón al togado respecto del yerro en que se incurrió en el numeral segundo. No obstante, no se accederá a corregir el numeral primero, pues en él se reconoció al Fondo Nacional de Garantías como subrogatario, más no al Fondo Regional de Garantías como se dice en la solicitud de corrección.

Por ello el despacho procederá a corregir dicho yerro, con fundamento en lo reglado en el artículo 286 del C.G.P, por tratarse de un error “por cambio o alteración de palabras”, como también adicionar lo pertinente.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto de fecha 03 de noviembre de 2020, indicando que el abogado ROBINSON HERNANDEZ MEJIA se encuentra reconocido para actuar como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f667c2e04c487ec9f7023dde9e3d46efe88ad603e99608d51612f831e95498c0**

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 18/01/2021 10:11:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica